

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE JAUJA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 026-2023-OCI/0412-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
JAUJA – JAUJA – JUNÍN**

**“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE  
LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE  
LECHE”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 29 DE AGOSTO AL 8 DE SETIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE I**

**JAUJA, 12 DE SETIEMBRE DE 2023**

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 026-2023-OCI/0412-SVC**

**“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS PARA EL  
PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. CONCLUSIÓN	18
IX. RECOMENDACIÓN	19
APÉNDICES	

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 026-2023-OCI/0412-SVC**

**“RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Jauja mediante oficio n.° 587-2023-OCI/0412 de 29 de agosto de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0412-2023-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la Entidad viene ejecutando el Programa del Vaso de Leche de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales vigentes, a fin de asegurar la atención de los beneficiarios.

**2.2 Objetivos específicos**

Establecer si la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche 2023, se efectúa de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas vigentes y estipulaciones contractuales.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló a la recepción, almacenamiento y distribución de los productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Jauja, el cual está bajo del ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja, y que ha sido ejecutada del 29 de agosto al 8 de setiembre de 2023, en la Av. Mariscal Castilla s/n, Centro Cívico, distrito y provincia de Jauja y departamento de Junín.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL**

El Programa del Vaso de Leche, en adelante PVL, es un programa social alimentario, creado mediante la Ley N° 24059 “Ley de creación del Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República” de 21 de diciembre de 1984, complementada con la Ley N° 27470<sup>1</sup> y sus modificatorias:

---

<sup>1</sup> “Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 junio de 2001.

Las Leyes N° 27712<sup>2</sup>, N° 31554<sup>3</sup> y N° 31782<sup>4</sup>; que tienen la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable<sup>5</sup>, con el propósito de elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de las personas en situación económica precaria, priorizando como beneficiarios de primera necesidad a niños de cero a seis años, madres gestantes y en periodo de lactancia, y solo si dicha población es debidamente abastecida con una ración que cumpla los valores nutricionales mínimos, se procederá a empadronar y entregar ración a los niños de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas con tuberculosis, personas con discapacidad severa, aquellos considerados como indigente y otras personas vulnerables, grupo que no puede exceder del 25% del total de beneficiarios, priorizando la atención de quienes presenten estados de desnutrición

Asimismo, las municipalidades como responsables de la ejecución del PVL, en coordinación con la organización del vaso de leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, siendo responsable a su vez de definir el tipo de alimento con el cual ejecuta el PVL dentro del marco antes señalado, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto.

La actividad objeto de la Visita de Control es la recepción, almacenamiento y la distribución de los alimentos para el PVL en la Entidad, a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Social y el Área Responsable del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Jauja, con la finalidad de verificar si el referido programa, se viene ejecutando de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales, a fin de asegurar la atención a los beneficiarios.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de recepción, almacenamiento y distribución de los productos alimenticios del Programa del Vaso de Leche en la Municipalidad Provincial de Jauja para el periodo 2023, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Programa del Vaso de Leche, las cuales se exponen a continuación:

### **1. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA, AMBIENTE DESTINADO PARA ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE NO ES EXCLUSIVO PARA TAL FINALIDAD SIN CONSIDERAR EL ESPACIO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, GENERAN EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, ASÍ COMO DE AFECTAR LA CONSERVACIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

La Comisión de Control realizó la visita al almacén del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Jauja ubicado en el segundo piso del Centro Cívico de la avenida Mariscal Castilla s/n, al respecto, se pudo constatar según Acta n.° 001-2023-OCI/0412 de 29 de agosto de 2023, que la Municipalidad Provincial de Jauja no cuenta con ambientes específicos destinados a almacenar los productos del Programa del Vaso de Leche; los productos (leche evaporada) y los sacos de avena de

<sup>2</sup> Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de mayo de 2002.

<sup>3</sup> Ley que modifica a la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de agosto de 2022.

<sup>4</sup> Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa”, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de junio de 2023.

<sup>5</sup> Niñas y niños de cero a seis años, madres gestantes y en periodo de lactancia.

hojuelas se encuentran almacenados en las instalaciones de la Subgerencia de Desarrollo Social la cual es compartida también con la oficina del Programa del Vaso de Leche además de la oficina del Programa de Complementación Alimentaria y la oficina del cumplimiento de meta compromiso 1. Cabe manifestar que comparten espacio el almacén del Programa del Vaso de Leche y el almacén del Programa de Complementación Alimentaria; asimismo, la infraestructura es inadecuada y también es usado para realizar la atención a los usuarios, por lo que el ambiente contiene archivadores con documentos propios de la Subgerencia, además este ambiente tiene la puerta de acceso siempre abierta, exponiéndose a luz solar y posibles robos; el almacenamiento de los productos del Programa del Vaso de Leche es deficiente ya que se encuentran apilados sin parihuelas según se detalla a continuación:

**a) Deficiencias en la infraestructura del Almacén:**

En el ambiente se evidenció humedad en el techo y las paredes del almacén del PVL, existencia de agrietamientos en columnas y vigas, además de un corte en el muro que no cuenta con ninguna reparación, muro que según refiere la responsable del PVL se encuentra contigua al servicio higiénico<sup>6</sup>.

**Panel fotográfico n.º 1**



**Imágenes n.ºs 1 y 2:** Se muestra humedad en el techo y pared del espacio destinado para almacen de los productos del Programa del Vaso de Leche y productos del Programa de Complementación Alimentaria, además, del agrietamiento en el techo y un corte en el muro sin reparación.

Asimismo, se evidenció la presencia de un tubo expuesto en el techo el cual da directamente al escritorio y equipo de cómputo de las oficinas administrativas que funcionan en dicho ambiente, lo que podría ocasionar en caso exista deslizamiento de agua, pérdidas materiales e inundación del almacén ya que los productos se encuentran apilados en dicho ambiente, este hecho se puede corroborar con la imagen que se expone a continuación:

<sup>6</sup> Según manifestación de la responsable del PVL y plasmado en el Acta n. 001-2023-OCI/0412 de 29 de agosto de 2023.

Panel fotográfico n.º 2



**Imagen n.º 3:** Se muestra un tubo expuesto sin sellar que da directamente a un escritorio y equipo de cómputo, asimismo si existe inundación afectaría el acervo documentario así como los productos del Programa de Vaso de Leche que se almacenan en dicho ambiente.

En esta parte es necesario manifestar que la Sub Gerente de Desarrollo comunicó esta situación al Gerente Municipal mediante Informe N° 128-2023-MPJ/GDEyS/SGDS de 26 de junio de 2023, indicando la problemática: “La oficina del PVL no cuenta con un almacén para el resguardo de los productos del PVL y actualmente los productos están siendo guardados en la misma oficina”. Asimismo, recomienda lo siguiente: “Habilitar espacios adecuados para el almacenamiento de alimentos de la oficina de PVL y PCA”.

**b) Ambiente destinado para almacenamiento de productos del PVL no es exclusivo para tal finalidad, además de no considerar el espacio mínimo establecido en la normativa aplicable.**

La Municipalidad Provincial de Jauja no cuenta con un ambiente destinado para almacenar los productos del PVL; los productos leche evaporada y los sacos de avena de hojuelas se encuentran almacenados en las instalaciones de la Subgerencia de Desarrollo Social la cual es compartida también con la oficina del PVL, la oficina del Programa de Complementación Alimentaria y la oficina del cumplimiento de meta compromiso 1.

Panel fotográfico n.º 3



**Imagen.º 4:** Se muestra detrás de los archivadores el espacio destinado como almacén de los productos del PVL y los productos del Programa de Complementación Alimentaria sin separación alguna, así como se encuentran apilados los sacos de hojuelas de avena al costado de un escritorio y sin parihuelas.

De la toma fotográfica se puede advertir que lo único que separa el espacio destinado para almacén de los Productos del Vaso de Leche y la zona donde funcionan los espacios administrativos son archivadores y los productos se encuentran expuestos a todos los usuarios que ingresan a dichas oficinas para diversos trámites.

Es preciso mencionar que, la norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos destinados al consumo humano, NTS n.º 114-MINSA/DIGESA-V.01, establece que, la estiba de productos no perecibles debe mantener un espacio libre no menor de 0.50 m, entre pared y la ruma.

Sin embargo, tal como se verifica en las imágenes n.º 5 y 6, la distancia entre la pared y la ruma de sacos de mezcla de hojuelas, no estaría siendo concordante con lo establecido en la Normativa Sanitaria, la comisión ha evidenciado incumplimiento normativo (en relación a los espacios libres que deben tener los productos almacenados con las paredes, los techos, y entre otros productos almacenados) que podría no contribuir a proteger la calidad de los alimentos allí almacenados.

#### Panel fotográfico n.º 4



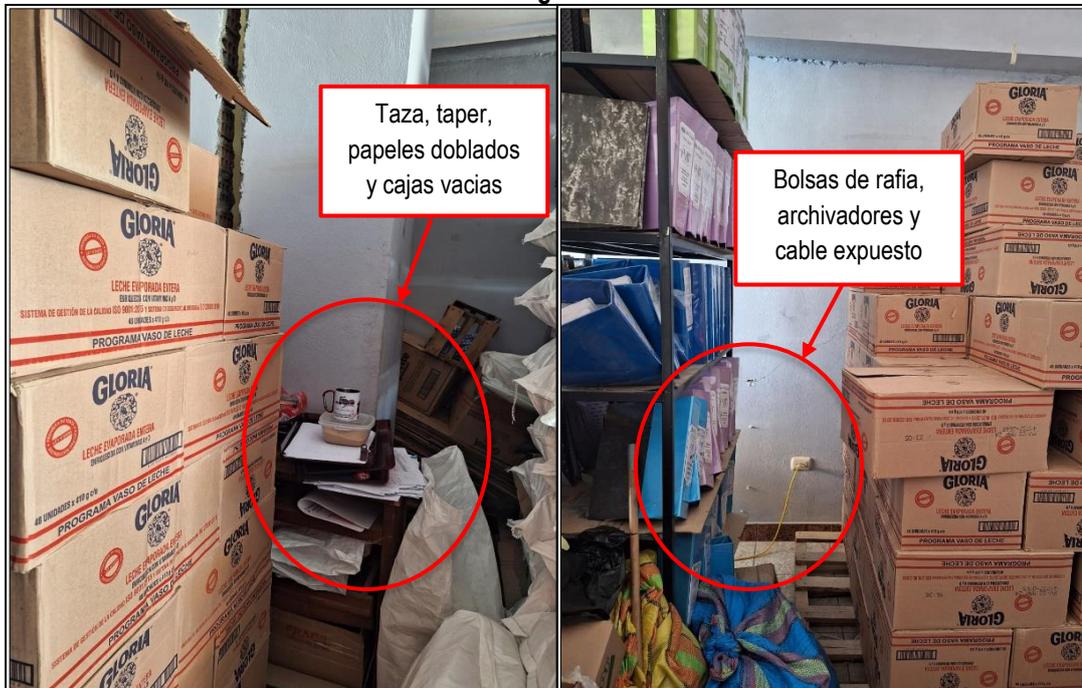
**Imágenes n.ºs 5 y 6:** Se muestra que la distancia entre la pared y la ruma de sacos de mezcla de hojuelas no es concordante con lo establecido en la Normativa Sanitaria NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V.01

En el ambiente se encontraron 21 sacos de (35 unidades c.u), que hace un total 735 bolsas de hojuelas de avena que se estaban en contacto con el piso, es decir el producto no cuenta con una adecuada protección o medio que evite su contaminación.

Asimismo, en el almacén se encontraron , productos comestibles, baldes, escobas, bolsas de rafia y otros enseres como también uso de extensiones de luz cruzados en el piso del ambiente; cabe resaltar que sobre el particular, la NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V., dentro de las disposiciones específicas “Buenas prácticas de almacenamiento (BPAL)”, establece que no deben mantenerse en el interior de los almacenes, productos químicos que favorezcan la contaminación cruzada, tales como los destinados a limpieza, desinfección, control de plagas, combustibles, entre otros, así como tampoco implementos de limpieza, objetos en desuso (botellas, bolsas, cajas, entre otros), evidenciándose que

dichos enseres podrían afectar a los productos del PVL, que en este almacén son guardados, además, de no garantizar la inocuidad de los mismos, tal como se muestra a continuación:

**Panel fotográfico n.º 5**



**Imágenes n.ºs 7 y 8:** Se muestra la presencia de una taza, taper con azúcar, papeles doblados y cajas vacías, bolsas de rafia, panel con archivadores de documentos y cable cruzado muy cerca de las cajas de leche evaporada y sacos de hojuelas.

**Panel fotográfico n.º 6**



**Imagen n.º 9:** Se muestra la presencia de un balde, cables cruzados y los productos como leche evaporada y sacos de hojuelas sin considerar el espacio correspondiente.

Por otro lado, según lo indicado en el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", establece que los alimentos no perecibles deben depositarse en tarimas (parihuelas) o estantes, cuyo nivel inferior se encuentra a no menos de 0.20 metros del piso, la Entidad no estaría aplicando dicha normativa para el almacenamiento de los productos del Programa del Vaso de Leche.

### **c) Del Control en el almacén del PVL:**

En la visita efectuada al almacén del Programa del Vaso de Leche – PVL se ha evidenciado también que la Entidad no ha implementado mecanismos de control sobre la rotación de alimentos, con el fin de aplicar correctamente lo primero en vencer, primero en salir, asimismo, no tiene tarjetas de control visibles y tarjetas de existencias valoradas de almacén, que permita comprobar si los registros de stock están completos, si son exactos y si las existencias físicas concuerden con los mismos, desconociéndose el movimiento diario y saldo de los productos almacenados, así mismo la pérdida de dichos productos por la falta de control, situación que ocasiona riesgo de pérdida y/o sustracción de los alimentos, que afectaría a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

Al respecto, cabe señalar que el Manual de Administración de Almacén para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 33S90-INAP-DNA, señala en sus normas específicas que, en los procesos de almacenamiento, se debe tener registro y control de los bienes mediante documentos, tales como: Tarjetas de Control Visible de Almacén, Tarjeta de existencias valoradas de Almacén.

Al no existir estos controles la Comisión de Control tuvo que realizar la contabilidad de los productos, teniendo como resultado:

#### **Correspondiente a la sexta entrega:**

- Hojuelas de Avena: 24 sacos de (35 unidades c.u) y 30 unidades, total 870 bolsas de hojuelas de avena.
- Leche Evaporada: 72 cajas de (48 unidades c.u) y 20 unidades, total de 3476 tarros de leche.

#### **De los saldos almacenados:**

- Hojuelas de Avena: 21 sacos de (35 unidades c.u), total 735 bolsas de hojuelas de avena.
- Leche Evaporada: 57 cajas de (48 unidades c.u) y 23 unidades, total 2766 tarros de leche evaporada.

La Sub Gerente de Desarrollo Social (Responsable del Programa del Vaso de Leche) mencionó que actualmente el control de la entrega de raciones se maneja con reportes de entrega mensuales a cada persona beneficiaria por lo que ello no permite conocer con exactitud la cantidad de leche evaporada de hojuelas de avena existentes; asimismo indicó que los saldos vienen siendo arrastrados entre lo requerido por el contrato complementario para cubrir la necesidad de los meses enero, febrero y marzo y las entregas de los meses de abril a la fecha, sin embargo, no tiene separado los productos correspondientes a las entregas anteriores (primera a quinta entrega) por lo que, realiza el reparto de la totalidad de saldos, no verificando los lotes a los que pertenece cada producto.

El hecho descrito contraviene la normativa que se detalla a continuación:

- **Resolución Jefatural n.º 118-80-INAP/DNA, Normas Generales del Sistema de Abastecimiento de 25 de julio de 1980.**

“SA.05 Unidad en el Ingreso Físico y custodia temporal de bienes.

(...)

### III. ACCIONES A DESARROLLAR

1. El órgano de Abastecimiento a nivel central y desconcentrado contará con áreas físicas acondicionadas especialmente para custodiar temporalmente los bienes que la entidad suministra (...).”

- **Resolución Ministerial n.º 066-2015/MINSA, publicada el 6 de febrero de 2015, mediante la cual se aprueba la NTS N° 114-MINSA/DIGESA-V-01 “Norma sanitaria para el almacenamiento de alimentos terminados destinados al consumo humano”.**

“(…)

### 5. DISPOSICIONES GENERALES

#### 5.1. Definiciones operativas

(...)

Contaminación cruzada: es la transferencia de contaminantes de forma directa o indirecta, desde una fuente de contaminación a un alimento. Es directa cuando hay contacto de alimento con la fuente contaminante y es indirecta cuando la transferencia se da a través del contacto del alimento en vehículos o vectores contaminados, como superficies vivas (manos), inertes (utensilios, equipos, entre otros), exposición al ambiente, insectos y otros vectores, entre otros.

(...)

#### 5.2. Condiciones sanitarias generales que deben cumplir los almacenes

Las siguientes condiciones sanitarias generales aplican para los almacenes de alimentos perecibles y no perecibles:

5.2.1. Exclusividad: Los almacenes destinados al almacenamiento de alimentos deben ser exclusivos para tal fin.

(...)

5.2.3. Estructura: Debe garantizar la protección de alimentos de toda posible contaminación externa, ser construidos en lugares, o contar con mecanismos, que prevengan riesgos de contaminación (zona fácilmente inundable, sin sistema de evacuación de aguas de lluvia, tener riesgo de humedad, materiales de fácil acceso a los roedores, entre otros).

(...)

5.2.5. Protección contra plagas: Los almacenes deben contar con mecanismos de protección necesarios para impedir el ingreso de insectos, roedores, pájaros, entre otros.

5.2.6. Iluminación: Los almacenes deben contar con suficiente iluminación natural o artificial, distribuida de tal forma que permita la inspección de los productos almacenados.

(...)

5.2.7. Ventilación: Cuando los alimentos lo requieran, los almacenes deben contar con mecanismos de ventilación forzada que permitan mantener las condiciones de calidad sanitaria e inocuidad de los productos almacenados. Dichos sistemas de ventilación, deben proporcionar aire libre, inhibir la condensación y condiciones libres de humo, vapor o malos olores y estar diseñados de manera tal que se impida el ingreso de plagas y otros animales.

“(…)

### 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 6.1 BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO (BPAL)

(...)

### **6.1.1 Generalidades**

(...)

e) Prevención de la contaminación cruzada: (...) No deben mantenerse en el interior de los almacenes de alimentos, productos químicos que favorezcan la contaminación cruzada, tales como los destinados a limpieza, desinfección, control de plagas, combustibles, entre otros, así como tampoco implementos de limpieza, objetos en desuso (botellas, bolsas, cajas, entre otros), (...)."

### **6.1.2 Almacenamiento de alimentos no perecibles**

(...)

La estiba de los productos, cualquiera sea el método (parihuelas, tarimas, pallets, racks, estantes, entre otros) debe mantener espacios libres suficientes para permitir la circulación de aire, la limpieza y la inspección (...).

#### **b) Estiba de productos no perecibles**

La estiba debe mantener al menos los siguientes espacios libres

(...)

Espacio libre al techo: no menor a 0.60m.

Espacio libre entre filas de rumas: no menor a 0.50m.

Espacio libre entre rumas: no menor de 0.20 m.

Espacio entre filas de ruma y pared no menor de 0.50 m.

En los métodos de anclaje a la pared, el espacio libre entre filas y pared no deberá ser menor de 0.30 m.

(...)"

- **Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado con Decreto Supremo n.º 007-98-SA, publicada el 25 de setiembre de 1998.**

"(...)

#### **Artículo 70.- Almacenamiento de materias primas y de productos terminados**

"El almacenamiento de materias primas y de productos terminados, sean de origen nacional o importados, se efectuará en áreas destinadas exclusivamente para este fin. Se deberá contar con ambientes apropiados para proteger la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada. En dichos ambientes no se podrá tener ni guardar ningún otro materia, producto o sustancia que pueda contaminar el producto almacenado".

#### **Artículo 72.- Estiba de productos no perecibles**

Los alimentos y bebidas, así como la materia prima deberán depositarse en tarimas (parihuelas) o estantes cuyo nivel inferior estará a no menos de 0.20 metros del piso y el nivel superior a 0.60 metros o más del techo.

Para permitir la circulación el airea y un mejor control de insectos y roedores el espacio libre entre filas de rumas y entre estas y la pared serán de 0.50 metros cuando menos.

(...)"

- **Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobado con Resolución Ministerial n.º 451-2006-MINSA, publicada el 26 de octubre de 2006.**

#### **Artículo 8.- Municipalidades**

"En materia sanitaria, las Municipalidades en el ámbito de su competencia, son responsables de promover y vigilar el estricto cumplimiento de las condiciones higiénicas sanitarias y la aplicación

de las buenas prácticas de manipulación de los alimentos a nivel del transporte, distribución y consumo final”.

**Artículo 15.-Estructura física y acabados**

“Los establecimientos deben estar contruidos de material resistente, impermeable, de fácil limpieza y contar con elementos y sistemas de protección de la contaminación externa y de la presencia de insectos y roedores. La distribución de los ambientes debe facilitar los procesos operacionales de la cadena alimentaria, impidiendo la posibilidad de contaminación cruzada”.

**Artículo 35.- Almacenamiento de producto terminado**

“El almacén del producto terminado debe ser exclusivo para tal fin, estar ubicado en un espacio independiente de cualquier otro ambiente. Debe ser ventilado, exento de humedad y tener una adecuada iluminación. (...)”

➤ **Manual de Administración de almacén para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP-DNA de 9 de setiembre 1990.**

“(...)”

**II. PROCEDIMIENTOS**

**A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO**

“(...)”

**3. Registro y control**

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrado. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.

b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra-Guía de Internamiento o Nota de Entrada a Almacén) será remitida al área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén. (...)”

**F. REGISTRO Y CONTROLES DE EXISTENCIA**

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir.

Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjetas de Control Visible de Almacén
- Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén
- Resumen del Movimiento de Almacén.
- (...)”

1. Tarjeta de control visible de almacén:

a. Finalidad. - Controlar en unidades físicas el movimiento y saldo de cada bien almacenado. Es de uso exclusivo del almacenero y permanece junto al grupo de bienes en ella registrado.

“(...)”

2. Tarjeta de Existencias Valoradas de almacén:

a. Finalidad. - Suministrar información sobre movimiento de entrada y salida de bienes en almacén, así como determinar existencias en cantidades totales y unitarias debidamente valorizadas. El registro en este documento debe ser permanente y estará a cargo del Órgano de Abastecimiento en un área distinta a la de Almacén. (...)

- **Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, publicada el 28 de julio de 2021.**

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

(...)

4.2. Definiciones. Para la aplicación de la Directiva, se tiene en cuenta las siguientes definiciones

(...)

8. Kardex

Es el medio de control físico o electrónico, que tiene por finalidad detallar los movimientos valorizados en soles de los ingresos salidas y existencias de la totalidad de bienes muebles en el almacén, en base a la fórmula de costo promedio. Contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 7 de la directiva.

(...)

20. Registro de control visible

Es el medio físico o electrónico que tiene por finalidad controlar el movimiento y saldo de unidades físicas de cada bien mueble en el almacén. Se encuentra ubicado junto al grupo de bienes muebles que registra y contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 8 de la Directiva.

Artículo 6.- Participación del responsable de la gestión de almacenamiento y distribución. “El responsable de la gestión de almacenamiento y distribución realiza las siguientes acciones:

(...)

b) Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de actividades correspondientes al almacenamiento (...).

(...)

e) Identificar oportunamente los riesgos y definir acciones que permitan controlarlos, evitando que se afecte la gestión del almacenamiento y distribución.

(...)

g) Tomar las medidas necesarias para custodiar y controlar las existencias en el almacén.

h) Velar por la seguridad y mantenimiento del local, así como del equipamiento del almacén.

Artículo 9.- De los espacios del almacén

“El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio, tales como:

(...)

9.2. Zona de almacenaje: Espacio destinado a mantener los bienes muebles en forma ordenada y en condiciones adecuadas que aseguren la conservación de sus características. La distribución de este espacio debe considerar la baja, media o alta rotación de los bienes muebles, así como:

a) Condiciones especiales controladas como humedad, temperatura, etc.

Subcapítulo II

Condiciones de seguridad en el almacén

(...)

Artículo 20.- Sanitización, desinfección y desinfestación

"La limpieza, sanitización, desinfección o desinfestación en el almacén se realiza de manera oportuna, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de prevenir daños a los bienes muebles, equipos y/o infraestructura".

Capítulo II

Almacenamiento

Artículo 22.- Almacenamiento de bienes muebles

"El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes muebles, preservación, custodia y control de stocks"

Subcapítulo III

Fase de internamiento

Artículo 31.- Asignación de espacios (ubicaciones)

"Consiste en determinar la ubicación óptima para la custodia de los bienes muebles en el almacén, en función a su nivel de rotación, unidad de despacho, dimensiones, fragilidad, peso, temperatura, humedad y sus condiciones especiales de almacenamiento (controlados, contaminantes, entre otros)".

Subcapítulo IV

Fase de registro

Artículo 32.- Registro

"32.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas al ingreso de la información en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución el que se cuente en el almacén o cualquier otro medio físico que permita el registro de los movimientos de los bienes muebles, que permitan realizar la trazabilidad y control de stock".

Subcapítulo V

Fase de custodia

Artículo 33.- De la custodia

33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así mismo, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén".

Los hechos expuestos generan el riesgo que los productos del PVL puedan ser sustraídos por personas externas; asimismo, las deficientes medidas de almacenamiento y falta de control en el Almacén, pueden afectar la conservación y ocasionar el vencimiento de los alimentos con el consiguiente perjuicio a la Entidad.

## **2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PADRÓN ACTUALIZADO NI FICHAS SOCIECONÓMICAS DE BENEFICIARIOS DEL PVL, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE ENTREGUE LOS ALIMENTOS A LAS PERSONAS QUE CORRESPONDEN SER ATENDIDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA.**

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad se advirtió que la responsable del Programa del Vaso de Leche no cuenta con un padrón de beneficiarios actualizado que permita saber cuántos y cuáles son las personas beneficiarias del programa, debido a que la cantidad de beneficiarios listados en

el “Padrón de distribución de productos del programa social de vaso de leche – año 2023”<sup>7</sup>, no guarda relación con la “Ficha de reparto – raciones programa vaso de leche 2023”<sup>8</sup>.

De otro lado, cabe precisar que la Entidad, a la fecha viene atendiendo a 889 beneficiarios según “Fichas de reparto – raciones programa vaso de leche 2023” de enero a agosto de 2023 de los 17 barrios de la provincia de Jauja; no obstante, la adquisición de insumos realizada por la Entidad no cubriría el total de beneficiarios debido a que existen veinte (20) beneficiarios que no recibirían los productos del PVL, puesto que se adquirió 7 821 bolsas de hojuelas de avena para cubrir la ración correspondiente a 869 beneficiarios<sup>9</sup> y 31 284 tarros de leche evaporada para cubrir la ración correspondiente a 869 beneficiarios<sup>10</sup>, al respecto, la responsable de PVL indicó que los (20) beneficiarios vienen siendo abastecidos con productos de una compra efectuada para cubrir las entregas de (enero a marzo) a través de un contrato complementario, y el reparto para los mismos se realiza de la totalidad de saldos, no verificando los lotes a los que pertenece cada producto, del mismo modo; la responsable del PVL no cuenta con documentos que acrediten la compra según el contrato complementario.

Asimismo, mediante Acta n.º 001-2023-OCI/0412 de 29 de agosto de 2023 la responsable del PVL, indicó que no cuentan con fichas socioeconómicas para determinar quiénes son los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, así como se ha verificado que las fichas de reparto no cuentan con firmas de una autoridad municipal que valide la entrega de insumos a los beneficiarios.

En el siguiente cuadro se detalla la cantidad de beneficiarios por barrio, de acuerdo al padrón alcanzado a la Comisión de Control:

**Cuadro n.º 1**  
**Cantidad de beneficiarios por barrios del Programa del Vaso de Leche - año 2023**

Nº	Barrios	Número de beneficiarios		Comentarios
		Padrón	Ficha de reparto	
1	Barrio La Salud	50	50	No se encontró una ficha de reparto de un beneficiario. Existe evidencia de entrega hasta el mes de setiembre de un beneficiario, sin embargo, los productos repartidos debieron cubrir los meses de enero a agosto del 2023.
2	Barrio Horacio Zevallos	74	74	No se entregó insumos de enero a agosto a un beneficiario. Un beneficiario recibió de enero a mayo dos (2) raciones y de junio a agosto se le entregó (1) ración, sin embargo, no se encontró el sustento al respecto.
3	Barrio Mariscal Castilla	39	40	Las fichas de reparto indican que se ha repartido raciones para cuarenta beneficiarios, sin embargo, existen treinta y nueve beneficiarios según el padrón.
4	Barrio Cruz de Espinas	84	84	No se le entregó la ración de enero a agosto a dos beneficiarias del PVL, asimismo no se encontró la ficha de reparto de una beneficiaria.
5	Barrio San Antonio	72	72	-

<sup>7</sup> El Padrón de distribución de productos del PVL – año 2023”, tiene el registro de 887 beneficiarios.

<sup>8</sup> La Ficha de reparto – raciones programa vaso de leche 2023”<sup>8</sup> tiene el registro de 889 beneficiarios

<sup>9</sup> A cada beneficiario se entrega 1 bolsa de hojuelas de avena, quinua con almendras precocido fortificado con vitaminas y minerales x 1 KG y 4 tarros de Leche Evaporada.

<sup>10</sup> Se realiza la entrega 4 tarros de leche por beneficiario.

N°	Barrios	Número de beneficiarios		Comentarios
		Padrón	Ficha de reparto	
6	Barrio La Samaritana	47	48	Las fichas de reparto indican que se ha repartido raciones para cuarenta y ocho beneficiarios, sin embargo, existen cuarenta y siete beneficiarios según el padrón.
7	Barrio Yacurán	29	30	Las fichas de reparto indican que se ha repartido raciones para treinta beneficiarios, sin embargo, existen veintinueve según el padrón. Existe evidencia de entrega hasta el mes de setiembre de un beneficiario, sin embargo, los productos repartidos debieron cubrir los meses de enero a agosto del 2023. Existe evidencia de entrega hasta el mes de octubre de un beneficiario, sin embargo, los productos repartidos debieron cubrir los meses de enero a agosto del 2023. De otro lado, un beneficiario, tiene dos usuarios inscritos, sin embargo, en algunas ocasiones se le entregó una ración, y no se encontró sustento al respecto.
8	Barrio Huacllas	42	42	-
9	Barrio El Porvenir	55	55	Existen tres beneficiarios que tienen dos usuarios inscritos, sin embargo, en algunas ocasiones se le realizó la entrega por una única ración, y no se encontró sustento al respecto. Existe evidencia de entrega hasta el mes de setiembre de un beneficiario, sin embargo, los productos repartidos debieron cubrir los meses de enero a agosto del 2023.
10	Barrio San Isidro de Apay	40	40	Existen una beneficiaria que tiene dos usuarios inscritos, sin embargo, en algunas ocasiones se le realizó la entrega por una única ración, y no se encontró sustento al respecto.
11	Barrio Motto Vivanco	55	55	-
12	Barrio La Libertad	38	38	-
13	Barrio El Rosario	28	28	-
14	Barrio Aviación	68	67	Se tiene un total de sesenta y siete beneficiarios, de los cuales, no se le realizó la entrega de ninguna de la ración a un beneficiario, asimismo, se tiene a un beneficiario con dos usuarios inscritos, pero pese a ello solo se le entrega una ración; y por otro lado existe un beneficiario que tiene usuario inscrito sin embargo se realiza el reparto de dos raciones, y no se encontró sustento al respecto.
15	Barrio San Lorenzo	39	39	-
16	Barrio Huarancayo	43	43	Existe la ficha de reparto a nombre de un beneficiario que no figura en el padrón y no le realizó la entrega de ninguna ración.
17	Barrio Cormis	84	84	-
<b>TOTAL</b>		<b>887</b>	<b>889</b>	

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Padrón de distribución y ficha de reparto del Programa del Vaso de Leche

De igual manera de la verificación realizada a las “Ficha de reparto – raciones programa vaso de leche 2023” de enero a agosto 2023 respecto a la cantidad de beneficiarios por mes, este no guarda relación con el padrón de beneficiarios (889), debido a que el número de beneficiarios varía por mes, lo que acarrea que no se habría entregado los insumos a la totalidad de beneficiarios, así como, se estaría entregando las raciones de forma adelantada (setiembre – octubre), situación que se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 2**  
**Cantidad de beneficiarios que recogieron los insumos del PVL**  
**desde enero a agosto de 2023**

Meses	Número de beneficiarios
Enero	708
Febrero	709
Marzo	709
Abril	709
Mayo	708
Junio	701
Julio	664
Agosto	561
Setiembre	3
Octubre	1

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Ficha de reparto del Programa Vaso de Leche

El hecho descrito contraviene la normativa que se detalla a continuación:

- **Ley n.º 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche de 1 de junio de 2001.**

(...)

**Artículo 21.- De los índices de distribución**

(...)

“7.2 Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectuarán el empadronamiento o encuestas para determinar la población objetivo del Programa e informarán semestralmente al Instituto Nacional de Estadística, bajo responsabilidad”.

- **Ley n.º 27470 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, modificada por el artículo único de la Ley n.º 31782, publicada el 13 de junio de 2023.**

**Artículo 6. Beneficiarios**

Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación:

- a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.
- b) En medida en que se cumpla con la atención de la población señala en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza.

- **Resolución Jefatural n.º 217-2006-INEI.**

**IV. Empadronamiento y periodo de ejecución**

“El empadronamiento de la población objetivo del Programa del Vaso de Leche será convocado por la autoridad municipal en coordinación con el Comité de Administración del Programa y se

organizará con la participación de los Comités de Base y/o Comités Locales, mediante entrevista directa y llenando las fichas socioeconómicas y/o formatos aprobados por la municipalidad. El empadronamiento se realizará en el mes de junio (I Semestre) y el Reempadronamiento o actualización del padrón en el mes de diciembre (II Semestre).

- **Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, aprueba Normas de Control Interno de 30 de octubre de 2006.**

#### **Normas básicas para la información y comunicación**

##### **4.3 Calidad y suficiencia de la información**

“El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno”

“01 la información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad, por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presenta un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los niveles organizacionales, poseer calor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran”.

Lo antes señalado genera el riesgo que no se atienda al total de las personas que necesitan el apoyo alimentario del Programa del Vaso de Leche.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Recepción, Almacenamiento y Distribución de los Productos para el Programa del Vaso de Leche”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido expuesta en el numeral “V” del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Jauja.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Recepción, Almacenamiento y Distribución de los Productos para el Programa del Vaso de Leche” se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la “Recepción, Almacenamiento y Distribución de los Productos para el Programa del Vaso de Leche”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso y si se ha realizado de conformidad al marco normativo correspondiente.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jauja, 12 de setiembre de 2023.

---

**Edú Guillermo Flores Herrera**  
Supervisor

---

**Jesús Idén Cárdenas Capcha**  
Jefe de Comisión

---

**Edú Guillermo Flores Herrera**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Jauja

**APÉNDICE n.º 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA, AMBIENTE DESTINADO PARA ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE NO ES EXCLUSIVO PARA TAL FINALIDAD SIN CONSIDERAR EL ESPACIO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, GENERAN EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, ASÍ COMO DE AFECTAR LA CONSERVACIÓN Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Acta n.º 001-2023-OCI/0412 de 29 de agosto de 2023.
2	Informe n.º 128-2023-MPJ/GDEyS/SGDS de 26 de junio de 2023.

- 2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN PADRÓN ACTUALIZADO NI FICHAS SOCIECONÓMICAS DE BENEFICIARIOS DEL PVL, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE ENTREGUE LOS ALIMENTOS A LAS PERSONAS QUE CORRESPONDEN SER ATENDIDAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
1	Acta n.º 001-2023-OCI/0412 de 29 de agosto de 2023.

  
**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jauja, 12 de setiembre de 2023

**OFICIO N° 655-2023-OCI/0412**

Señor:  
**Ángel Moisés Huamán Mucha**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Jauja**  
Av. Mariscal Castilla s/n – Centro Cívico  
**Jauja/Jauja/Junín**



**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 026-2023-OCI/0412-SVC

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Recepción, almacenamiento y distribución de los productos para el Programa del Vaso de Leche", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 026-2023-OCI/0412-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por FLORES  
HERRERA Edu Guillermo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12-09-2023 15:59:14 -05:00

**Edu Guillermo Flores Herrera**  
**Jefe del Órgano de Control Institucional**  
**Municipalidad Provincial de Jauja**

EGFH/  
Cc. Archivo. -

Av. Mariscal Castilla S/N- 3er piso Centro cívico de Jauja-Jauja-Junín